Jose Alexander Palacino

Dorada caldas, febrero 25 de 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE

Asunto: respuesta oficio GS-2026-020090/AREAD-GRUCO-11.6
Referencia: **Contrato No. PN DECAS 21-9-10014-25**

Cordial Saludo,

En desarrollo con el contrato de la referencia cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DEL COMPONENTE Y RED ELECTRICA DE BAJA Y MEDIA TENSION DEL COMPLEJO DEL COMANDO DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE**, muy respetuosamente me permito informar que, a la fecha, no se ha dado trámite a la ejecución de las actividades contractuales, en virtud de las exigencias adicionales formuladas por el señor supervisor del contrato a nuestro especialista, señor Fernando Pacheco, consistentes en la instalación de malla en la estructura, la implementación de un sistema adicional para el exosto de la planta, entre otros requerimientos no contemplados inicialmente.

Al respecto, es pertinente precisar que una vez exista claridad y conformidad en que las tareas a desarrollar corresponderán estrictamente a las establecidas en el Formato de Factores Técnicos Ponderables, se ejecutaran dichas actividades.

De otra parte, muy respetuosamente me permito solicitar al señor Ordenador del Gasto, Coronel PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA, o quien haga sus veces, y al señor Supervisor del Contrato, Intendente Jefe MARIO ABEL ÁLVAREZ MESA, se sirvan ordenar a quien corresponda autorizar la facturación relacionada en nuestro documento de fecha 28/11/2025, cargado en la plataforma SECOP II, o en su defecto se nos informe de manera formal el procedimiento y cronograma mediante el cual se efectuará el pago de las actividades allí relacionadas, las cuales fueron debidamente ejecutadas y a la fecha no han sido canceladas.

Teniendo en cuenta que dicha solicitud fue presentada desde el 28/11/2025, consideramos que ha transcurrido un término prudencial para haber recibido respuesta respecto al trámite de pago. Por tal motivo, el día de hoy se dio traslado de esta situación ante la Inspección General de la Policía Nacional, mediante documento radicado No. 000175, con el fin de que se sirva impartir las directrices correspondientes.

Cordialmente,



JOSE ALEXANDER PALACINO
C.C 79.459.691

INFORME Y SOLICITUD DE INTERVENCIÓN
INSPECCIÓN GENERAL – POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

La Dorada, Caldas, febrero 25 de 2026.



Señores
INSPECCIÓN GENERAL
Policía Nacional de Colombia
Ciudad

Asunto: **Solicitud de intervención por falta de autorización de facturación y pago – Contrato PN DECAS 21-9-10014-25**

Yo, JOSE ALEXANDER PALACINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.459.691, en calidad de contratista del contrato No. PN DECAS 21-9 10014-25, suscrito con el Departamento de Policía Casanare (DECAS), me permito presentar el siguiente informe y solicitud de intervención:

HECHOS

- Ejecuté las actividades técnicas necesarias para la correcta instalación, adecuación y operación del sistema contratado.
- Ejecuté actividades adicionales indispensables para garantizar la funcionalidad y seguridad de la infraestructura, incluyendo obras civiles, adecuaciones eléctricas y desmontes.
- Estas actividades representan un valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000).**
- Se realizo solicitud de autorización y facturación de tareas pendientes.
- A pesar de haber ejecutado estas actividades, el Ordenador del gasto (Coronel PABLO JAVIER GALINDO VALENCIA) ni el supervisor del contrato (Intendente Jefe MARIO ABEL ALVAREZ MESA), han autorizado la facturación, impidiéndome recibir el pago correspondiente.
- Adicionalmente, se me están solicitando la ejecución de factores ponderables que si bien cierto no han sido ejecutados, pues tampoco se me ha sido posible facturar.

FUNDAMENTOS LEGALES

- Artículo 4 de la Ley 80 de 1993: establece el derecho del contratista al equilibrio económico del contrato.
- Artículo 5 de la Ley 80 de 1993: señala que los contratistas tienen derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada.
- Artículo 27 de la Ley 80 de 1993: establece el principio de equilibrio económico.
- Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia: principio de buena fe en las actuaciones contractuales.
- Artículo 23 de la Ley 80 de 1993: principio de responsabilidad de los servidores públicos.
- Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: regula el debido proceso en actuaciones administrativas sancionatorias.
- Artículo 29 de la Constitución Política: derecho fundamental al debido proceso.

SOLICITUDES

- Se verifique la actuación del supervisor del contrato.
- Se garantice el derecho a facturar las actividades ejecutadas.
- Se ordene el reconocimiento y pago de los valores adeudados.
- Se verifique la legalidad de las exigencias adicionales.

ANEXOS:

- Solicitud de actividades sin facturar CONT 21-9-10014
- Cargue plataforma solicitud de actividades sin facturar CONT 21-9-10014 SECOP II

Recibiré notificaciones en:

- Tel: 301 5185991
- Correo: jpalacino179@gmail.com – contractualjp@gmail.com
- Dirección: Calle 19B No. 81B-30, Torre 7, Apto 302 / Bogotá D.C.

Cordialmente,

Jose Alexander Palacino
C.C. 79.459.691
Contratista

Detalles de mensaje

Referencia interna:	PN DECAS SA MC 001 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	MANTENIMIENTO RED ELECTRICA DE BAJA Y MEDIA TENCION (Manifestación de interés (Menor Cuantía))
De:	JOSE ALEXANDER PALACINO
Usuario:	JOSE ALEXANDER PALACINO
Fecha:	28/11/2025 4:57:33 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Para:	POLICÍA NACIONAL - DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE;
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8840818
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FACTURAR CONT 21-9-10014

Anexos

Documento	Nombre del documento	
INFORME DE ACTIVIDADES SIN FACTURAR CONT 21-9-10014.pdf	INFORME DE ACTIVIDADES SIN FACTURAR CONT 21-9-10014.pdf	Detalle

Texto de mensaje